



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 011-2018-ARR-LIMA-IPD-WILLIAM PORTOCARRERO ARELLANO

Conste por el presente documento, la primera adenda al Contrato de Arrendamiento N° 011-2018-ARR-LIMA-IPD-WILLIAM PORTOCARRERO ARELLANO suscrito con fecha 25 de enero de 2018, que celebran de una parte; el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el señor **William Portocarrero Arellano** con DNI N° 40535597, con domicilio en jirón Ismael Pagador 287 los Laureles, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD tiene la administración el campo deportivo de fútbol N° 11 del Complejo Deportivo Canto Grande, ubicado en Av. Wiese - Av. Bayovar Urb. Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, las partes convienen en precisar la redacción de la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO**, en los siguientes términos:

"TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso de la loza deportiva de voleibol del Complejo Deportivo Canto Grande en las fechas indicadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 837.80 (Ochocientos treinta y siete con 80/100 soles) incluido el IGV**, que será depositado a la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Dicho pago se abonará como máximo 24 horas antes de iniciarse los entrenamientos.

La constancia de depósito original será remitida al área de Tesorería de **EL IPD** para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será el comprobante de pago expedido por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelado".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CLAUSULA TERCERA: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que los términos y condiciones de **EL CONTRATO** que no hubiesen sido modificados a través de la presente adenda, seguirán vigentes e inalterables entre las partes.

Asimismo, las partes dejan establecido en forma expresa que la presente Adenda no podrá ser interpretada como causa de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidos a favor de, o asumidos por las Partes en **EL CONTRATO**, si es que ello no hubiese previsto de modo expreso en este documento.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LA ADENDA

Los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Adenda y se mantendrán vigentes por todo el plazo de vigencia de **EL CONTRATO**.

Firmado por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de enero de 2018.



Julio Antonio Caycho Lavado
Jefe de OGA
IPD

William Portocarrero Arellano
EI ARRENDATARIO